

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Zipaquirá (Cundinamarca), 7 de febrero de dos mil
veintidós.

A fin de resolver sobre la medida cautelar **solicitada por el extremo demandante** respecto del inmueble identificado con FMI 176-63307 y en cumplimiento a lo normado por el artículo 590 numeral 2° de la Ley 1564 de 2012, se ordena a este extremo procesal preste caución en cuantía de \$1´707.200.00- mediante póliza judicial dentro de los quince -15- días siguientes a la notificación de éste auto.

Notifíquese.

La Juez

DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA

DMVV

Firmado Por:

**Diana Marcela Cardona Villanueva
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Zipaquira - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc5cc0f17f8e3aa5c752c66cbb10c37c90d5220ff54412c87f0c
4ed4bb7a3673**

Documento generado en 07/02/2022 02:54:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>